



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8616260
EXP. N°	5847716



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 944 - 2024 - GRJ/GRI

Huancayo, 27 DIC. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE

JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 669-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2693-2024-GRJ/GRI/SGSLO; el Reporte N° 22-2024-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG; el Reporte N° 21-2024-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG; la Carta N° 058-2024-CEA/MCRPSSL; la Carta N° 4334-2024-GRJ/GRI/SGSLO; el Informe Técnico N° 02-2024-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG; la Carta N° 42-2024-ING.B.E.R.-SO; la Carta N° 057-2024-CEA/MCRPSSL; el Acta de Recepción de Obra; y demás documentación que forma integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el 21 de diciembre del 2023, se suscribió el Contrato N° 154-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2452593, entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio San Lorenzo, con un plazo total de ejecución de 120 días calendario, y un monto contractual de S/. 1,991,879.54 (Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 54/100 Soles);

Que, se suscribió el Contrato N° 132-2023/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ecogema Asociados, para el servicio de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2452593, por un plazo total de 180 días calendario (120 días calendario de ejecución de obra, más la liquidación de obra de 60 días calendario) y con un monto contractual de S/. 134, 926.31 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 31/100 Soles);

Que, el 05 de agosto del 2024, se suscribió el Acta de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2452593, por el comité de recepción designado





Gobierno Regional Junín



mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°449-2024-GR-JUNIN/GRI del 04 de julio del 2024;

Que, mediante la Carta N° 057-2024-CEA/MCRPSSL de fecha 19 de setiembre de 2024, el señor Julio Antonio Matamoros Crispín en su condición de representante común del Consorcio Ecogema Asociados presenta la liquidación de contrato de ejecución de obra N°154-2023/GRJ/ORAF;

Que, a través de la Carta N° 41-2024-ING.B.E.R.-SO, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Ing. Betssy Espinoza Ramos con el cargo de supervisor de obra, remite sus cálculos conforme el artículo 209 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de fecha 11 de setiembre del 2024, mediante la Carta N° 44-2024-C.S.L-RC, la señora Yeraldí Tiza Baquerizo en su condición de representante común del Consorcio San Lorenzo, presenta cálculos según el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 42-2024-ING.B.E.R.-SO, la señora Yeraldí Tiza Baquerizo en su condición de representante común del Consorcio San Lorenzo, remite la Carta N° 42-2024-ING.B.E.R.-SO, del supervisor de obra, donde emite pronunciamiento de la liquidación técnica y financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", encontrándola observada;

Que, a través del Informe Técnico N° 02-2024-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Ing. Breydi Brayam Chuquillanqui Gavino personal CAS, remite su pronunciamiento y observaciones realizadas a la liquidación de contrato de ejecución de obra N°154-2023/GRJ/ORAF;

Que, de fecha 15 de noviembre del 2024, mediante la Carta N° 4334-2024-GRJ/GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al representante común del CONSORCIO ECOGEMA ASOCIADOS, las observaciones a la liquidación del contrato de obra para su subsanación de observaciones y pronunciamiento de los cálculos;

Que, el 02 de diciembre del 2024, mediante la Carta N° 058-2024-CEA/MCRPSSL, el señor Julio Antonio Matamoros Crispín en su condición de representante común del Consorcio Ecogema Asociados presenta la subsanación, aprobación y consentimiento a la liquidación de contrato de ejecución de obra N° 154-2023/GRJ/ORAF;

Que, de fecha 02 de diciembre del 2024, mediante el Reporte N° 21-2024-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG, el ing. Breydi Brayam personal CAS del Gobierno Regional Junín presenta al ingeniero Julio César Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras la subsanación de observaciones y solicita notificar al supervisor de obra para su pronunciamiento;



Que, mediante Carta N° 4589-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de diciembre de 2024, el ing. Julio César Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la subsanación de observaciones y solicita notificar al supervisor de obra para su pronunciamiento al Consorcio San Lorenzo en su condición de supervisor de obra, para su revisión y evaluación;

Que, el 05 de diciembre del 2024, mediante Carta N° 45-2024-ING.B.E. R-SO y Carta N°44-2024-ING.B.E.R-SO la ing. Yeraldi Tiza Baquerizo en su condición de representante común del Consorcio San Lorenzo, presenta la aprobación de la liquidación técnica del contrato de obra referida;

Que, mediante Reporte N° 22-2024-GRJ/GRI/SGSLO-BBCG, de fecha 10 de diciembre de 2024, el ing. Breydi Brayam Chuquillanguí Gavino personal CAS del Gobierno Regional Junín remite al ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras el pronunciamiento y aprobación por parte del Consorcio San Lorenzo, para continuar con el trámite y aprobación vía acto resolutivo;

Que, de fecha 10 de diciembre del 2024, mediante Informe Técnico N° 2693-2024/GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite conformidad a la Liquidación de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, por medio del Informe Técnico N° 669-2024/GRJ/GRI de fecha 23 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, otorga conformidad a la liquidación de contrato de obra N°

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento para efectuar la liquidación del Contrato N° 154-2023-GRJ/ORAF, disponiendo que:

"(...)

Artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo



Gobierno Regional Junín



previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. (...);

Que, de los documentos obrantes en el expediente se puede verificar que, habiendo culminado la obra, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, el 05 de agosto del 2024, firmada por el comité de recepción, comité que fue designado mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 449-2024-GRJ/GRI del 04 de julio del 2024;

Que, posteriormente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se inicia con el procedimiento de liquidación del contrato de obra, siendo que la liquidación fue presentada por el contratista con Carta N° 057-2024-CEA/MCRPSS, de fecha 19 de septiembre del 2024; el mismo que fue observado mediante la Carta N° 4334-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 15 de octubre del 2024, así conforme lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que ha transcurrido los 15 días para subsanar las observaciones formuladas;

Que, el contratista mediante la Carta N° 058-2024-CEA/MCRPSS, de fecha 02 de diciembre de 2022, eleva a la Entidad el levantamiento de observaciones a la liquidación técnica de obra, siendo esta evaluada mediante la Carta N° 45-2024-ING.B.E. R-SO y Carta N° 44-2024-ING.B.E.R-SO del Supervisor de obra; asimismo se tiene el Informe Técnico N° 2693-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien remite su informe de aprobación a la liquidación de contrato de obra;

Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 2693-2024-GRJ/GRI/SGSLO, se otorga la conformidad al expediente de liquidación de contrato de obra, determinando lo siguiente:

"(...)

4.1. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA



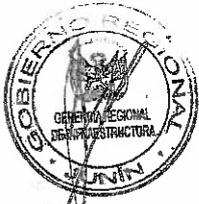
El contratista ha presentado la liquidación de contrato a través de la CARTA N°057-2024-CEAM/CRPSSL con 21 archivadores originales y 21 archivadores en copia, los cuales tuvieron observaciones por parte del supervisor y la entidad las cuales fueron subsanadas mediante N°058-2024-CEAM/CRPSSL se presentan el cuadro siguiente:

CONTENIDO LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA.	
DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
CARATULA	CONFORME
I. ÍNDICE Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
II. GENERALIDADES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
III. OBJETIVO Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IV. FICHA TÉCNICA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
V. BASE LEGAL. Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VI. UBICACIÓN DEL PROYECTO Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VII. DOCUMENTOS SUTENTATORIOS (todos los documentos que sustente el contenido de la Liquidación, descriptivo, los mismos deberán ser adjuntados en los anexos). Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VIII. DESCRIPCIÓN DE LA PARTE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IX. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA Falta la descripción de los componentes. Así también debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
X. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES. No es el correspondiente. Así mismo debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
XI. RESUMEN PRESUPUESTAL Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XII. METRADOS REALMENTE EJECUTADOS Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIII. CUADRO DE RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO.	CONFORME





	Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	
XIV.	RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y MENSUALES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XV.	CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVI.	EL CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVII.	INFORME DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTADO EN LA ZONA DE LAS OBRAS. Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVIII.	OBSERVACIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIX.	CONCLUSIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XX.	RECOMENDACIONES	CONFORME
XXI.	ANEXOS Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
	1. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CONFORME
	2. FORMATO SNIP DE VIABILIDAD	CONFORME
	3. RESOLUCIONES	CONFORME
	3.1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONFORME
	3.2. APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	CONFORME
	3.3. APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS	CONFORME
	3.4. APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO	CONFORME
	4. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO.	CONFORME
	5. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	CONFORME
	6. ACTA DE INICIO DE OBRA	CONFORME
	7. ACTA DE TERMINO DE OBRA	CONFORME





8. DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA	CONFORME
9. PANEL FOTOGRÁFICO (desde el inicio hasta el final de la ejecución de obra, en cada foto su descripción)	CONFORME
10. PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES	CONFORME
11. CUADERNOS DE OBRA ORIGINAL	CONFORME
12. CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)	CONFORME
13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
14. ACTA DE CONCILIACIÓN (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
15. SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
16. OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA.	CONFORME
16.1. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA	CONFORME
16.2. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	CONFORME
16.3. RECALCULO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES	CONFORME
16.4. DEDUCCION POR REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	CONFORME
16.5. REAJUSTE MAXIMO – CONTRATO PRINCIPAL	CONFORME
16.6. DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTOPARA MATERIALES DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES	CONFORME
16.7. FACTOR DE REAJUSTE K	CONFORME
16.8. Índice de reajuste – INEI	CONFORME
16.9. Adelanto para materiales	CONFORME
16.10. Amortización de adelanto para materiales	CONFORME
16.11. Adelanto directo	CONFORME
16.12. Amortización de adelanto directo	CONFORME
16.13. Pagos efectuados – valorizados	CONFORME





Gobierno Regional Junín



16.14. Valorización de materiales y herramientas en obra	CONFORME
16.15. Utilidad dejada de percibir	CONFORME
16.16. Costo de renovación de pólizas de caución y/o cartas fianzas	CONFORME
16.17. Gastos arbitrales	CONFORME
16.18. Intereses por demora en pago de valorización	CONFORME
16.19. Daños y perjuicios	CONFORME
16.20. Mayores gastos generales por ampliación de plazo	CONFORME
16.21. Valoraciones de obra	CONFORME
16.21.1. Valoraciones de obra N.º 01	CONFORME
16.21.2. Valoraciones de obra N.º 02	CONFORME
16.21.3. Valoraciones de obra N.º 03	CONFORME
16.21.4. Valoraciones de obra N.º 04	CONFORME
INFORME DE LOS ESPECIALISTAS	CONFORME
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	CONFORME
EXPEDIENTE TECNICO	
LIQUIDACION ECONOMICA	CONFORME
• LITERAL	CONFORME
• LIQUIDACIÓN FINANCIERA	CONFORME
• CONSOLIDADO DE LOS SALDOS	CONFORME
ANEXOS:	
1. CUADRO DE COSTOS DE INVERSIÓN	CONFORME
2. CUADRO DE DESEMBOLSOS	CONFORME
3. REEMBOLSOS Y SALDO POR REEBOLSAR AL GRJ	CONFORME
4. SALDO POR AMORTIZAR Y REINTEGROS	CONFORME
5. AMORTIZACIONES DE MATERIALES	CONFORME
6. AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	CONFORME





7. SALDOS POR REEMBOLSAR Y REINTEGROS DE SER EL CASO	CONFORME
8. ANEXOS	
a. Comprobantes de pago de todas las valorizaciones con todos los sustentos	CONFORME
b. Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores, emitida por una autoridad de la zona (juez de paz y/o alcalde)	CONFORME
c. Contratos y/o convenios	CONFORME
d. Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado	CONFORME
e. Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea el alcalde y/o juez de paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	CONFORME
f. Pagos y/o constancia de no adeudo a Conafovicer	CONFORME
g. Pagos y/o constancia de no adeudo a SENCICO	CONFORME
h. Planilla de jornales del personal obrero	CONFORME
i. Constancia de declaración y/o pago de ONP	CONFORME
j. Planilla y/o pago de AFP	CONFORME
k. Constancia de declaración y pago de ESSALUD	CONFORME
l. Constancia de declaracion y pago DE SEGURO DE VIDA	CONFORME
m. CONSTANCIA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	CONFORME
n. OTROS	CONFORME
N.1. ANEXO 07 LIQUIDACION FINANCIERA – MOVIMIENTO DE SALDOS EN EL GRJ	CONFORME
N.2. HABILIDAD PROFECIONAL VIGENTE DEL CONTADOR DE LA EMPRESA	CONFORME
CD	CONFORME



Nota: Según Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, la entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra.

(...);

4.2. DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°449-2024-GR- JUNIN/GRI, de fecha 04 de julio de 2024 se designa el Comité de Recepción de Obra.

Posteriormente con fecha 03 de junio de 2022, el Comité hace la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2452593, ejecutado al 100.00 %, para lo cual los



miembros del comité de recepción de Obra del Gobierno Regional de Junín, designados mediante resolución mencionado líneas arriba, integrado por los siguientes profesionales:

REPRESENTACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN (RGRI N° 249-2022-GR-JUNIN/GRI)

- PRESIDENTE : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
- SECRETARIO : ARQ. RAUL A. ALVAREZ JESUS
- MIEMBRO : ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO
- ASESOR 1 : ING. ESPONOZA RAMOS BETSSY

(...)"

4.3. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA

De acuerdo a la liquidación elaborada por el liquidador

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA. Table with columns: ITEM, DESCRIPCION, VALORACIONES RECALCULADAS (MONEDAS/IGV), ALICUOTACIONES PAGADAS (MONEDAS/IGV), SALDOS. Includes sub-totals and IGV calculations.



4.4. DEL RESUMEN DE LA RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Table with columns: N° VAL., PERIODO, NETO RETENIDO, N° CP, F. PAGO. Rows include MARZO -2024, ABRIL-2024, and a TOTAL row.

cuenta una Retención de Garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/.199,187.96 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 96/100 Soles) que fue retenido en las valorizaciones N°. 1 y 2.



V. CONCLUSIONES:

- El expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra N°154-2023/GRJ/ORAF, se encuentra observada por parte de la entidad y el supervisor de obra para lo cual es necesario levantar las observaciones indicadas en el presente informe.
- La obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO- PROVINCIA DE JAUJA: DEPARTAMENTO DE JUNIN, cuenta con presupuesto ejecutado de S/1,991,879.54.
- La obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA DEPARTAMENTO DE JUNIN, cuenta con una ejecución física de 100% de acuerdo al acta de recepción firmado por representantes del GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y REPRESENTANTES DEL CONSORCIO.
- Se da la conclusión donde el **COSTO TOTAL RECALCULADO** (Monto contractual, adicional de obra, deductivos de obra, mayores metrados, mayores costos directos, reajustes) asciende a S/. 2,017,458.24 (Dos Millones Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 24/100 Soles), **MONTO TOTAL PAGADO** (Montos pagados durante toda la ejecución de la Obra) del mismo que se tiene pagada la suma de S/. 1,991,879.54 SOLES (Un millón novecientos noventa y uno mil ochocientos setenta y nueve con 54/100 soles). y **SALDO A FAVOR** (corresponde al cálculo de reajustes de la obra que no han sido pagados durante la ejecución de la obra) al contratista por un monto de S/. 25,578.70 (veinticinco mil quinientos setenta y ocho con 70/100 soles), las cuales también han sido calculadas MEDIANTE CARTA N°44-2024-C.S.L.RC (POR PARTE DEL SUPERVISOR) y APROBADAS POR EL SUPERVISOR CONSORCIO ECOGEMA ASOCIADOS DE LA OBRA MEDIANTE CARTA N°45-2024-ING.B.E.R-SO.

COSTO TOTAL DE LA OBRA MAS CALCULOS DE REAJUSTE	COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CALCULO DE REAJUSTES
S/. 2,017,458.24	S/. 1,991,879.54	S/. 1,991,879.54	S/. 25,578.70



La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adelanto directo y materiales, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo.

Asimismo, cuenta una Retención de Garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/.199,187.96 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 96/100 Soles) que fue retenido en las valorizaciones N°.1 y 2 y será devuelto al contratista CONSORCIO ECOGEMA ASOCIADOS a la aprobación y/o consentimiento de la liquidación de contrato de obra.

Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...);



Que, acorde a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contando con el pronunciamiento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente Liquidación, corresponde aprobar la liquidación de contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2452593;

Que, estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.; y en



Gobierno Regional Junín



uso de las facultades conferidas al Gerente Regional de Infraestructura través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 154-2023/GRJ/ORAF para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD SAN LORENZO CATEGORIA I-1, DISTRITO DE SAN LORENZO - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2452593, ejecutado bajo la modalidad de contrata, siendo el monto total del contrato la suma de S/. 1,991,879.54 (Un Millón Novecientos Noventa y Uno Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 54/100 Soles) y un saldo a favor del contratista (corresponde al cálculo de reajustes de la obra que no han sido pagados durante la ejecución de la obra) por un monto de S/. 25,578.70 (veinticinco Mil Quinientos Setenta y Ocho con 70/100 Soles), ambos montos incluido el IGV, según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA OBRA MAS CALCULOS DE REAJUSTE	COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CALCULO DE REAJUSTES
S/. 2,017,458.24	S/. 1,991,879.54	S/. 1,991,879.54	S/. 25,578.70

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Ecogema Asociados, Consorcio San Lorenzo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
 ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 ENE 2023

[Handwritten Signature]
 Abg. Ema M. Bonilla Pérez
 SECRETARÍA GENERAL